



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

D/711

Nº 143143

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06018591

Montevideo, 26 JUL 2006

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393).-----

CONSIDERANDO: I) que la mencionada Comisión ha considerado por unanimidad de sus miembros, la pertinencia de declarar que corresponde a los causahabientes del

fallecido General Arturo Baliñas el amparo a la Ley 17.949 y por consiguiente, los beneficios que la misma establece.-

II) de las actuaciones administrativas que obran en poder de este Ministerio, surge: que por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 17 de mayo de 1977 (números internos 51.760 y 51.761), se aprobó el fallo del Tribunal Especial de Honor No. 3 del Ejército y se dispuso el pase a situación de reforma del General Arturo Baliñas.--

III) que la prueba documental comprende: la Resolución del Poder Ejecutivo que aprueba el fallo emitido por el Tribunal de Honor que lo declaró comprendido en el Límite D del artículo 108 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas y fotocopias de Actas de dicho Tribunal de Honor. Dicha documentación acredita plenamente las circunstancias a raíz de las cuales sufriera los perjuicios detallados -por motivos ideológicos y políticos-, encontrándose por tanto incluido en la previsión del artículo 1º de la Ley 17.949 y que ameritan que sus causahabientes sean considerados como beneficiarios de esta Ley (artículo 7º de la misma).-----

IV) que el fallecido General Arturo Baliñas, se acogió al llamado efectuado por el Ministerio de Defensa Nacional en el año 1985 y su situación fue contemplada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de diciembre de 1997 (número interno 76.161), por la que se dejó sin efecto la situación de reforma otorgándole la calidad jurídica de retirado.-----

V) que de acuerdo con los artículos 3º, 5º y 6º de la citada Ley, se computará el tiempo transcurrido



P

Nº 143013

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1° de la misma hasta la fecha presunta del pase a retiro o fallecimiento, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada.-----

ATENTO a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Dispónese la reformulación del haber de pensión del fallecido General Arturo Baliñas, desde la fecha de la presente Resolución, computando el tiempo transcurrido desde su pase a reforma acaecido el 17 de mayo de 1977 hasta su retiro el 24 de diciembre de 1997, sin que ello genere el derecho al cobro por parte de sus causahabientes de haberes anteriores.-----

2do.- Dispónese el pago a sus causahabientes de la indemnización prevista, cuyo monto asciende a 24 veces el haber de pensión correspondiente a julio de 2005, pagadera de conformidad con la reglamentación que se establezca al respecto.-----

3ro.- Dispónese que corresponde al General Arturo Baliñas la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.-----

4to.- Comuníquese, notifíquese a sus causahabientes, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución.-----

AZUCENA BERRUTTI

Dr. Tabaré Vázquez DGS/GG
Presidente de la República

